

RECIBIDO

Por MG/TC No implica conformidad" fecha 16:48 , 30/09/2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota



Número: NO-2022-103311985-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Referencia: Aplicación RESOL-2022-627-APN-SE#MEC, RESOL-2022-629-APN-SE#MEC y RESOL-2022-649-APN-SE#MEC

A: LIC. SEBASTIAN BONETTO (GERENTE DE CAMMESA), CPN. GONZALO SORIANO (VICEPRESIDENTE DE CAMMESA),

Con Copia A:



De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 332/2022, y con relación a la instrumentación de lo dispuesto en las Resoluciones N° 627/2022, N° 629/2022 y N° 649/2022 de esta Secretaría de Energía y a las adecuaciones que deberán introducir en sus declaraciones de discriminación de su demanda los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM en lo que hace a la demanda de sus usuarios residenciales conforme cada nivel tarifario establecido en dichas normas.

En tal sentido, a fin de contar con una apreciación real de los alcances de la segmentación por Agente Distribuidor y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM, se le solicita requerir a dichos Agentes que, a partir de la transacción económica provisoria del MEM y MEMSTDF correspondiente al mes de Septiembre de 2022, informen, además de los volúmenes de energía correspondientes a cada nivel tarifario definido en las normas antedichas, la cantidad de usuarios residenciales abarcados por el mismo.

Por otra parte, en atención a las distintas gestiones que se encuentran realizando los entes reguladores y los agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM de cada

jurisdicción para la correcta implementación de las resoluciones citadas en la presente, se instruye a vuestra compañía a aplicar, de manera excepcional y por única vez, en la transacción económica de Septiembre de 2022, y para todos los segmentos de demanda residencial declarados por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM y MEMSTDF los precios estacionales establecidos para el segmento Nivel 2 (“N2”) en las Resoluciones N° 627/2022 y N° 629/2022.

Por último, se requiere que, con la información declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, esto es los valores de energía y la cantidad de usuarios residenciales por nivel, esa Compañía remita a esta Secretaría un informe con el resumen de las declaraciones realizadas a los efectos que esta dependencia proceda a realizar una evaluación y análisis de la aplicación de las citadas resoluciones y emitir, de corresponder, las instrucciones y/o medidas que se entiendan procedentes.

La presente instrucción deberá ser notificada a todos los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM y a los entes reguladores o autoridad local con competencia en cada jurisdicción, a fin de que adecuen los procedimientos y la facturación a sus usuarios residenciales en concordancia con lo dispuesto en la presente.

Sin otro particular saluda atte.

Flavia Gabriela Royón
Digitally signed by Gestión Documental Electronica
DN: cn=Flavia Gabriela Royón, o=Secretaría de Energía, ou=Ministerio de Economía, email=flavia.royon@se.gov.ar, c=AR
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía

